



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 006 -2011-GR.CAJ/GRDE

Cajamarca,

02 FEB 2011

VISTO:

El expediente con registro SISGEDO N° 210135 de fecha 07 de enero de 2011, mediante el cual se remite el expediente administrativo sobre la solicitud de nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 97-2010-GR-CAJ/DREM; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 253-2010-JURCH/P de fecha 03 de setiembre de 2010, don Celso Jaime Salazar Lezcano, en calidad de Presidente de la Junta de Usuarios del Río Chonta, actuando de conformidad con lo regulado por el artículo 105.1 de la Ley 27444, informa que las actividades del Proyecto Minero Casa Blanca ARVA A100 se vienen realizando en la zona de construcción de la presa del Río Chonta, declarada como de interés y necesidad pública, hecho que no fue informado oportunamente por los titulares de la citada concesión; asimismo, solicita la paralización de las actividades que dicha empresa viene realizando;

Que, luego de emitido el Informe Legal N° 156-2010.AL.ABC y adjuntados los anexos requeridos, el ingeniero del área de Asuntos Ambientales de la Dirección Regional de Energía y Minas mediante el Informe N° 147-2010-DREM/OAA-SEGA de fecha 09 de noviembre de 2010, realiza la reevaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto Minero ARVA A100, en el que se recomienda informar a los titulares de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto minero antes citado que no han tenido en cuenta la construcción de la Presa Chonta en la Declaración de Impacto Ambiental presentada, la que fue aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 097-2010-GR-CAJ/DREM; en ese contexto, la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección de Energía y Minas emite el Informe Legal N° 0252-GR.CAJ/DREM/AL-JHCM, que concluye opinando por la remisión de los actuados a este órgano administrativo para la emisión de la resolución pertinente;

Que, según se observa, la Resolución Directoral Regional N° 097-2010-GR-CAJ/DREM, de fecha 16 de junio de 2010, resuelve, entre otros, aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto Minero Casa Blanca "ARVA" – Pequeño Productor Minero de Sustancias No Metálicas, ubicando la concesión en el caserío Sangal Bajo del distrito de la Encañada, provincia y departamento de Cajamarca; tal decisión ha sido emitida teniendo en consideración el Informe N° 62-2010-DREM/OAA-SEGA, mismo que luego de levantadas las observaciones a la Declaración de Impacto Ambiental presentada por los titulares del Proyecto Minero ARVA A100 la revisa y evalúa teniendo como resultado su aprobación;

Que, según se advierte del Informe Legal N° 0252-GR.CAJ/DREM/AL-JHCM, las coordenadas del área de la concesión se encuentran dentro del área en la cual se construirá la Presa Chonta, que ha sido declarada como "De Interés y Necesidad Pública" según Ley N° 29216; sin embargo, se evidencia que los titulares del citado proyecto minero así como los ingenieros que elaboraron la Declaración de Impacto Ambiental ocultaron dicha información y consecuentemente la relacionada con la afectación y obstrucción a dicha construcción y el impacto sobre el Medio Ambiente; por lo que, la Dirección Regional de Energía y Minas emitió la Resolución Directoral Regional N° 097-2010-GR-CAJ/DREM, teniendo en consideración información que los indujo a error; todo lo cual conduce a la declaración de nulidad del acto administrativo contenido en la acotada resolución, ello en aplicación de los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 10° y 202° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que prevén la sanción de nulidad para los actos administrativos por los que se adquiere facultades o derechos indebidos o de mala fe, así como es de aplicación del artículo 32.3 de la misma Ley, que señala: "en caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad jerárquicamente superior, si lo hubiere, para que declare la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento (...)"

Que, según lo dispuesto por el precitado numeral 3 del artículo 32° de la acotada, concordante con el artículo 55° del Decreto Supremo N° 013-2002-EM (restituida su vigencia por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 051-2009-EM), Reglamento de la Ley N° 27651, y artículo 19° de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal (Ley N° 27651), los profesionales que elaboren Declaración de Impacto Ambiental, serán responsables en forma solidaria con el titular por los daños derivados de diferencias o falsa información en su elaboración, siendo ello así y atendiendo a lo





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 006 -2011-GR.CAJ/GRDE

Cajamarca,

02 FEB 2011

dispuesto por el artículo 411º del Código Penal, corresponde al Procurador Público del Gobierno Regional Cajamarca realizar las acciones pertinentes para deslindar responsabilidades y buscar –de ser el caso- la sanción penal de los responsables;

Estando al Dictamen N° 021-2011-GR.CAJ-DRAJ-KAZN, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", modificada por Ley N° 27902, Ley 27444, Ley N° 29216, Decreto Supremo N° 013-2002-EM, Decreto Supremo N° 051-2009-EM y Ley N° 27651;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **NULA DE OFICIO** la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 097-2010-GR-CAJ/DREM**, de fecha 16 de junio de 2010, que resuelve, entre otros, aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto Minero Casa Blanca "ARVA" – Pequeño Productor Minero de Sustancias No Metálicas (entiéndase Proyecto Minero Casa Blanca ARVA A100), ubicando la concesión en el caserío Sangal Bajo del distrito de la Encañada, provincia y departamento de Cajamarca; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE copia de los actuados al Procurador Público del Gobierno Regional Cajamarca, a fin de que realice las acciones pertinentes según lo señalado en los considerandos cuarto y quinto de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: MÚLTASE solidariamente a los titulares del Proyecto Minero Casa Blanca ARVA A100, señores: Janer Miguel Vásquez García y Guillermo Arenaza Morales, así como a los profesionales que elaboraron la Declaración de Impacto Ambiental, señores: Alejandro Sebastián Burgos Deza y Gustavo Herminio Trujillo Calagua con DOS (02) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal de transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de tres (03) días, en atención a la R.M. N° 398-2008-PCM y al Memorando Múltiple N° 115-2010-GR.CAJ/GGR, de fecha 08 de julio de 2010.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Int. Julio César Ulliten Portal
GERENTE

